



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL RECONSTRUCTOR

Órgano Interno de Control en la Secretaría de Turismo

Área de Auditoría Interna, de Desarrollo
y Mejora de la Gestión Pública

ENTIDAD FISCALIZADA

SECRETARÍA DE TURISMO (SECTUR)

UNIDAD ADMINISTRATIVA FISCALIZADA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN (DGA)

TÍTULO DEL ACTO DE FISCALIZACIÓN

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CLAVE DEL ACTO DE FISCALIZACIÓN

AUDITORÍA 06/2023

TIPO DE ACTO DE FISCALIZACIÓN

AUDITORÍA A ADQUISICIONES

PERIODO DE REVISIÓN

ENERO A DICIEMBRE DE 2022

06 de julio de 2023

Página 1 de 7

Calle Schiller No. 138, Piso 1, Colonia Chapultepec Morales, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11587, Ciudad de México.
Tel. 55 30 03 16 00 Ext. 4089, correo electrónico olga.garcia.oic@funcionpublica.gob.mx



Órgano Interno de Control en la Secretaría de Turismo

Área de Auditoría Interna, de Desarrollo
y Mejora de la Gestión Pública

I. Objetivo del Acto de Fiscalización

Verificar que la contratación de los bienes y/o servicios para la Secretaría de Turismo, se hayan realizado en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y en el marco de la austeridad republicana para comprobar que se obtuvieron las mejores condiciones para la Dependencia durante el ejercicio fiscal 2022.

II. Alcance del Acto de Fiscalización

La revisión abarcó el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; durante dicho periodo la Secretaría de Turismo (SECTUR) formalizó 90 contratos por un monto de \$171,157.6 miles de pesos; y de conformidad a los criterios de selección determinados para esta auditoría, se eligieron nueve contratos para ser revisados, por un monto de \$40,715.5 miles de pesos; por lo que el porcentaje de la muestra es el 24% del universo.

DETALLE DEL UNIVERSO Y MUESTRA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN
(MILES DE PESOS)

PROCEDIMIENTOS	TOTAL PROCEDIMIENTOS	CONTRATO ORIGINAL Monto sin I.VA	%	TOTAL PROCEDIMIENTOS	MUESTRA DETERMINADA	%
LICITACIÓN PÚBLICA	12	50,194.9	29	0	0.00	
INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS	7	21,100.7	12	1	9,220.8	
ADJUDICACIÓN DIRECTA	71	99,862.0	58	8	31,494.7	
TOTAL	90	171,157.6	100	9	40,715.5	24

Fuente: Elaborado por el OIC en la SECTUR con base en la información reportada en la página de CompraNet, apartado Contratos 2022.
<https://www.gob.mx/compranet/documentos/datos-abiertos-250375>.

Con apego a las Normas de Auditoría Pública, se aplicaron las técnicas y los procedimientos que se consideraron necesarios para cada concepto a revisar, se evaluarán mediante pruebas selectivas:

- Procedimientos de adjudicación de los contratos de la muestra.
- Análisis de la existencia, suficiencia o funcionalidad de los mecanismos de control interno conforme a la normatividad aplicable.
- Análisis de los contratos seleccionados.
- Análisis de los pagos efectuados a los proveedores.
- Análisis y revisión de los entregables establecidos en el anexo técnico de los instrumentos jurídicos.

III. Área o unidad administrativa fiscalizada

Dirección General de Administración (DGA).

IV. Antecedentes

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.



Órgano Interno de Control en la Secretaría de Turismo

Área de Auditoría Interna, de Desarrollo
y Mejora de la Gestión Pública

En el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), señala que las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas, o
- III. Adjudicación directa.

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones, solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes.

VI. Resultados

De conformidad con los procedimientos de auditoría realizados y con base en la información y documentación proporcionada por la Unidad Administrativa fiscalizada, se comprobó que, de acuerdo a los expedientes proporcionados y a la normatividad aplicable vigente, se determinaron los siguientes resultados:

Resultado núm. 1 Con observación

Falta de evidencia documental del cumplimiento a las especificaciones del Anexo Técnico del Contrato CONT-043-2022, para el Servicio del programa denominado "Jornadas Infantiles de Verano de la SECTUR"

En los artículos 45 de la LAASSP; 81 y 84 de su Reglamento, señalan las condiciones que deben contener los contratos que suscriban las Dependencias, así como los requisitos de los contratos abiertos, entre otros, los siguientes: la cantidad y/o presupuesto mínimo y máximo; la descripción de los bienes con sus precios unitarios, la identificación, nombre y cargo, de los servidores públicos que fungirán como responsables de administrar y verificar el cumplimiento de los contratos.

La Cláusula NOVENA. GARANTÍA, penúltimo párrafo del Contrato del Servicio, señala que: Una vez cumplidas las obligaciones a entera satisfacción del área contratante, el servidor público facultado por "LA DEPENDENCIA" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

La Dirección General de Administración proporcionó el expediente del Contrato CONT-043-2022, celebrado con la empresa Indaproductos y Servicios, S.A. de C.V., para el Servicio del programa denominado "Jornadas Infantiles de Verano de la SECTUR", por un importe de 419.2 miles de pesos, con una vigencia del 06 al 31 de agosto de 2022; el Administrador del Contrato es el Director de Recursos Humanos, mismo que acreditó la integración y supervisión realizada para llevar a cabo el cumplimiento del contrato.





Órgano Interno de Control en la Secretaría de Turismo

Área de Auditoría Interna, de Desarrollo
y Mejora de la Gestión Pública

Sin embargo, se identificó que no se procedió a la cancelación inmediata de la constancia de cumplimiento de las obligaciones y a la cancelación de las garantías de cumplimiento del contrato.

En conclusión, el Administrador del Contrato núm. CONT-043-2022, acreditó el cumplimiento de los trabajos de supervisión, sin embargo, omitió presentar en tiempo, la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, con lo que se incumplen los artículos 45 de la LAASSP; 81 y 84 de su Reglamento.

Recomendación preventiva núm. 1

El Titular de la Dirección General de Administración deberá instruir por escrito al Administrador del Contrato para que realice el seguimiento puntual y oportuno al cumplimiento de las especificaciones en los subsecuentes contratos, así como de su anexo técnico, con el fin de asegurar que previo a la autorización del pago, se cuente con la evidencia documental de la recepción de los servicios.

Asimismo, el Director de Recursos Humanos deberá implementar los mecanismos de control que permitan contar con una Bitácora de actividades diarias, para dar seguimiento oportuno e identificar si las actividades se desarrollaron de acuerdo al programa establecido.

Resultado núm. 2 Con observación

Deficiencia en la administración del Pedido PA-002-2022, del Suministro de Productos Alimenticios, Insumos y Bebidas para las Oficinas del C. Secretario.

En los artículos 45 de la LAASSP; 81 y 84 de su Reglamento, señalan las condiciones que deben contener los contratos que suscriban las Dependencias, así como los requisitos de los contratos abiertos, entre otros, los siguientes: la cantidad y/o presupuesto mínimo y máximo; la descripción de los bienes con sus precios unitarios, la identificación, nombre y cargo, de los servidores públicos que fungirán como responsables de administrar y verificar el cumplimiento de los contratos.

El Anexo Técnico del Contrato, en su numeral 6. Lugar y condiciones de entrega, señala: El proveedor deberá apegarse a la solicitud de pedido y deberá ser entregado en un plazo no mayor de 48 horas hábiles siguientes a partir de la recepción de la solicitud de pedido.

El encargado del Comedor de Funcionarios será la persona encargada de recibir y revisar la entrega de los productos, en cuanto a condiciones y cantidades solicitadas, así como los criterios establecidos respecto de la temperatura de los productos, recepción que será validada por el Administrador del Contrato.

La Dirección General de Administración proporcionó el expediente del Pedido PA-002-2022, celebrado con la empresa D'Sazon Seguridad Alimentaria, S.A. de C.V., para el suministro de productos alimenticios, insumos y bebidas para las oficinas del C. Secretario, por un importe de 349.1 miles de pesos, con una vigencia del 30 de marzo al 31 de diciembre de 2022; el Administrador del Contrato es el Titular de la Coordinación Administrativa de las Oficinas del C. Secretario, mismo que presentó la siguiente documentación:





Órgano Interno de Control en la Secretaría de Turismo

Área de Auditoría Interna, de Desarrollo
y Mejora de la Gestión Pública

39 remisiones de pedido (ST-1 al ST-31 y de la ST-33 al ST-40), de los meses de abril a diciembre de 2022, formalizadas por el Administrador del Contrato y el Encargado del Comedor de Funcionarios, las cuales contienen las fechas de entrega por parte del proveedor; sin embargo, no se anotó la hora de recepción de los pedidos, por lo que no se pudo verificar el cumplimiento del periodo de 48 hrs., incumpliendo con lo establecido en el numeral 6 del Anexo Técnico.

En conclusión, el Administrador del Contrato (Titular de la Coordinación Administrativa de las Oficinas del C. Secretario), acreditó el cumplimiento de los trabajos de supervisión del Pedido PA-002-2022, en cumplimiento de los artículos 45 de la LAASSP; 81 y 84 de su Reglamento.

Recomendación preventiva núm. 2

El Secretario Particular del C. Secretario deberá instruir por escrito al Administrador del Contrato o Pedido para que realice el seguimiento puntual y oportuno al cumplimiento de las especificaciones en los subsecuentes Contratos o Pedidos, así como de su anexo técnico, con el fin de asegurar que previo a la autorización del pago se cuente con la evidencia documental de la recepción de los servicios.

Resultado núm. 3 Con observación

Deficiencias en la administración del contrato número CONT-017-2023 del servicio de suministro de combustibles para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional, a través de monederos electrónicos de la Dirección General de Servicios al Turista Ángeles Verdes (DGSTAV).

En los artículos 45 de la LAASSP; 81 y 84 de su Reglamento, señalan las condiciones que deben contener los contratos que suscriban las Dependencias, así como los requisitos de los contratos abiertos, entre otros, los siguientes: la cantidad y/o presupuesto mínimo y máximo; la descripción de los bienes con sus precios unitarios, la identificación, nombre y cargo, de los servidores públicos que fungirán como responsables de administrar y verificar el cumplimiento de los contratos.

La Dirección General de Servicios al Turista Ángeles Verdes (DGSTAV) proporcionó el expediente del Contrato CONT-017-2022, celebrado con la empresa Edenred México, S.A. de C.V., para el servicio de suministro de combustibles para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional, a través de monederos electrónicos, por un importe de 2,598.0 miles de pesos, con una vigencia del 25 de febrero al 31 de marzo de 2022, el Administrador del Contrato fue el Director de Administración y Finanzas, adscrito a la DGSTAV, el cual no dio seguimiento puntual a la recepción de los entregables por parte del proveedor, establecidos en el Anexo Técnico del Contrato, acreditando de manera parcial lo estipulado en el Anexo Técnico del contrato.

En conclusión, el Administrador del Contrato (Director de Administración y Finanzas adscrito a la DGSTAV), presentó información complementaria con la que acreditó parcialmente el cumplimiento de los trabajos de supervisión del Contrato CONT-017-2022, por lo que a continuación se describen los incumplimientos que persisten:

Numeral IV. Monederos Electrónicos

De la evidencia correspondiente al mes de marzo de 2022 se identifica que del "Formato para la dispersión de crédito cliente avanzado" se tiene un monto del periodo por 1,180.1 miles de pesos y para el reporte de

Página 5 de 7





Órgano Interno de Control en la Secretaría de Turismo

Área de Auditoría Interna, de Desarrollo
y Mejora de la Gestión Pública

"Totales por usuario" un monto total de 2,668.0 miles de pesos, existiendo una diferencia de 1,487.9 miles de pesos.

Adicional a lo anterior, también existen diferencias en el reporte de la "Asignación mensual de suministro de combustible de marzo 2022", que corresponde a 3,554.8 miles de pesos y el del importe total de la factura al mes de marzo de 2022 por 2,666.7 miles de pesos.

Numeral VIII. Informes a entregar por el Proveedor.

No se cuenta con evidencia de la entrega de los reportes pactados por parte del proveedor, sin embargo, el reporte del sistema para consulta y manejo de monederos electrónicos estaba disponible las 24 horas para su descarga por parte del área usuaria durante la vigencia del contrato.

Respecto a los reportes de incidencias reportadas, atención y solución en caso de fallas en la operación de los monederos electrónicos, el proveedor informó mediante correo electrónico de fecha 31 de marzo de 2023 que no existieron incidencias por atender en el mes de marzo 2022.

Se concluye que, si bien se cumplió con el objetivo de la contratación de contar con la información necesaria durante la vigencia del contrato, se determina que no se dio la supervisión adecuada en tiempo y forma de cada uno de los entregables pactados en el presente contrato, incumpliendo los artículos 45 de la LAASSP; 81 y 84 de su Reglamento.

Observación Correctiva núm. 1

El Director de Administración y Finanzas de la Dirección General de Servicios al Turista Ángeles Verdes, deberá:

1. Integrar o justificar las diferencias existentes entre los Reportes del sistema de Edenred México, S.A. de C.V. y los importes señalados en la "Asignación mensual de suministro de combustible marzo 2022", así como el monto total de la factura correspondiente al mes de marzo 2022.
2. Elaborar un mecanismo de control para que el expediente del Contrato cuente con un orden lógico y cronológico de la evidencia documental generada por la ejecución de las acciones establecidas en el mismo, para la integridad y aseguramiento de la información del expediente, mismo que se deberá poner a disposición para su validación correspondiente.

Recomendación preventiva núm. 3

El Titular de la Dirección General de Servicios al Turista Ángeles Verdes, deberá instruir por escrito al Administrador del Contrato para que realice el seguimiento puntual y oportuno al cumplimiento de las especificaciones en los subsecuentes contratos, así como de su anexo técnico, con el fin de asegurar que durante la vigencia de los contratos se supervisen en tiempo y forma y se cuente con la evidencia documental suficiente

VII. Monto, por justificar, aclarar o recuperar.

No Aplica.

Página 6 de 7



7



Órgano Interno de Control en la Secretaría de Turismo

Área de Auditoría Interna, de Desarrollo
y Mejora de la Gestión Pública

VIII. Resumen.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados en el acto de fiscalización, se determinaron tres observaciones con recomendaciones correctivas y preventivas.

IX. Opinión o dictamen.

La auditoría se practicó con base en la información y documentación proporcionada por la unidad administrativa fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcances establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen.

En opinión de este Órgano Interno de Control, la Dirección General de Administración acreditó en lo general, el cumplimiento de los trabajos de supervisión de los Contratos; se omitió presentar en tiempo, la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales de un contrato; se identificaron diferencias en los "Formatos para la dispersión de crédito cliente avanzado", el reporte de "Totales por usuario", inconsistencia con lo reportado de la "Asignación mensual de suministro de combustible de marzo 2022", el del importe total de la factura al mes de marzo de 2022; y reportes mensuales entregados en desapego a las condiciones establecidas en el contrato.

En cumplimiento de los artículos 311, fracción V, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 37, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; en correlación con los artículos 25 y 26, del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, así como sus modificaciones, publicados en el DOF el 5 de noviembre de 2020 y el 8 de diciembre de 2022, respectivamente.

El presente dictamen se emite el día 04 de julio de 2023 en la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales para la realización del proceso de fiscalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de noviembre de 2020.

ATENTAMENTE
LA TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE
DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

C.P. OLGA GARCÍA SANTIAGO